



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

27

D - 12053-N-2013

D - 276-HCD-2012

D - 136-HCD-2013

Expediente 12053-N-2013/276-HCD-2012/
136-HCD-2013
Comisión de Educación, Cultura,
Deporte, Biblioteca y Digesto.
Y Comisión de Interpretación y Reglamento

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

DESPACHO DE COMISIÓN

En plenario de las Comisiones de Educación, Cultura, Deporte, Biblioteca y Digesto, y de Interpretación y Reglamento se procedió al análisis del Expediente 13053-N-2013, conjuntamente con los Expedientes 276-HCD-2012 y 136-HCD-2013, relacionados con el mismo, que motivan la creación en el Partido de San Isidro de la Comisión Mixta de Control y Fiscalización de Establecimientos para el cuidado de la primera infancia, con el objetivo de regularizar el funcionamiento de aquellos que no están incluidos en el marco de la Ley N° 13.688 y su Decreto Reglamentario 552/12.-

En un acuerdo de ambas Comisiones se aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créase en el Partido de San Isidro la Comisión Mixta de Control y Fiscalización de Establecimientos para el cuidado de la Primera Infancia (C.M.C.), como Autoridad de Aplicación con el objetivo de regularizar el funcionamiento de los establecimientos dedicado al cuidado de niños desde temprana edad y no incluidos en el marco de la Ley N° 13.688 y su Decreto Reglamentario 552/12.-

ARTICULO 2°.- La Autoridad de Aplicación estará integrada por dos representantes de la Secretaria General del Municipio de San Isidro, por dos representantes de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia y por los representantes distritales de la Dirección General de Educación Privada (DIPREGEP) convocados a tal fin con la correspondiente autorización de sus superiores.-

ARTICULO 3°.- Para la conformación de la Autoridad de Aplicación citada en el artículo anterior invítase por intermedio de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIPREGEP), a participar de la misma con el fin de velar por el cumplimiento de la Ley N° 13.688 y sus respectivos Decretos Reglamentarios, respetando las funciones, facultades y jurisdicciones que le son propias a cada organismo para articular en forma conjunta la normalización de los establecimientos no regulados –

ARTICULO 4°.- Con el objetivo de evitar publicidad engañosa, la autoridad de aplicación publicará el registro de instituciones educativas que brindan educación formal y pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires, sean esta de gestión



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

estatal como privada, para brindar una guía orientativa para los ciudadanos de San Isidro

ARTÍCULO 5°.- Las funciones que corresponden a la Autoridad de aplicación son las siguientes:

- a) Realizar un trabajo intersectorial tendiente a regularizar los locales no autorizados por la DIPREGEP mediante la conformación de un registro, con el propósito de establecer pautas de control de acuerdo a las características de cada uno de ellos; ^
- b) Notificar a los locales no autorizados sobre los requisitos edilicios, administrativos y pedagógicos, en concordancia con las disposiciones de la DIPREGEP a fin que estos regularicen su situación;
- c) Establecer pautas sobre los datos a consignar en la cartelera de los locales no autorizados, dado que no deberían promocionarse estos como establecimientos educativos reconocidos y pertenecientes al sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires;
- d) Facultar en caso de ser necesario la sanción correspondiente a publicidad engañosa.-

ARTICULO 6°.- Los ciudadanos que integran la Autoridad de Aplicación creado por el presente llevarán a cabo sus tareas "ad-honorem".-

ARTÍCULO 7°.- La Autoridad de Aplicación elaborará un informe actualizado cada seis meses que contenga un registro de los establecimientos autorizados por la DIPREGEP.-

ARTICULO 8°.- La Autoridad de Aplicación elaborará el contenido para el diseño de una amplia campaña de difusión que permita a los padres contar con la mayor información al momento de la selección de una institución educativa del ciclo maternal de educación inicial-

ARTICULO 9°.- De Forma.-

SALA DE COMISIÓN, San Isidro, 25 de Septiembre de 2014.

Dra. CLAUDIA NUÑEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

FABIAN D. BREST
CONCEJAL
Bloque Partido Justicialista - F. P. V. San Isidro
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

FERNANDO ROSE
PRESIDENTE
Bloque Frente Progresista Cívico y Social - Partido Socialista
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Dr. PABLO DI FONTANET
Presidente
Bloque Frente Renovador
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Dra. JUANA POSSE
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Dra. FLORENCIA LONGO
CONCEJAL
PRESIDENTE
Bloque Frente Amplio Progresista
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

JORGE ALVAREZ
CONCEJAL
BLOQUE DE UNION CIVICA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr. ANDRES G. ROLON
CONCEJAL
PRESIDENTE
Bloque Acción Vecinal San Isidro es Distinto
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Dra. MARIA INES HEIDENREICH
CONCEJAL
Bloque Acción Vecinal San Isidro es Distinto
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro